BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

25 de junio de 2025 Número 120

csv: BOA20250625013

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 20 de mayo 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por Sistemas Ecológicos de Poliuretano SL, en el polígono industrial Las Morenas, carretera nacional A-2, km 201, 50292, Cetina, Zaragoza, (Número de expediente: INAGA 500301/01/2023/9228).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio).

1. Descripción básica, características y ubicación del proyecto.

1.1. Descripción básica del proyecto.

La instalación desarrollará la actividad de tratamiento de residuos de espumas de poliuretano mediante la obtención de granza y escamas de granulometría definida para aplicaciones de aislamiento termoacústico en rehabilitaciones.
La procedencia de estos residuos será la trituración de frigoríficos, vehículos, paneles sándwich, colchones y sofás susceptibles de incorporarse a un proceso de reciclaje y economía circular dentro del campo de materiales aislantes. La empresa pretende desarrollar un nuevo producto aislante a partir de gránulos de espuma de poliuretano capaz de ser incorporado en las cámaras de aire de las fachadas.

Por otro lado, se recuperarán paneles aislantes tipo sándwich, con cubierta metálica y relleno de espuma de poliuretano, desechando las partes deterioradas y dando como resultado un producto de tamaño estándar para su reutilización como aislante. Esa recuperación consiste en llevar a cabo la operación de preparación para la reutilización de los paneles de aislamiento mediante la comprobación, limpieza o reparación de éstos.

Las principales etapas del proceso son las siguientes:

- Recepción y comprobación visual de los residuos.
- Clasificación.
- Almacenamiento.

- Preparación para reutilización de los paneles de aislamiento aptos.
- Tratamiento mecánico de residuos para la obtención de materiales recuperados.
- Gestión final del rechazo.

1.2. Alternativas propuestas por el promotor y justificación dada a la alternativa seleccionada.

Para determinar la alternativa más viable en el documento ambiental se indica que se han considerado como aspectos fundamentales los condicionantes de carácter medioambiental, los parámetros técnicos y los parámetros económicos. Teniendo en cuenta estos factores el promotor plantea las siguientes alternativas:

- Alternativa 0: No ejecutar la instalación.

La alternativa 0 mantiene la situación actual en la que no existe ninguna instalación en la zona para gestionar este tipo de residuos. Como resultado, estos residuos terminan en puntos de vertido inapropiados. Esta opción no aumentaría los servicios en cuanto a actividad y empleo, ni permitiría devolver estos residuos a la cadena de producción para darles otro uso, fomentando así la economía circular. Por estas razones, la alternativa 0 es descartada.

- Alternativa 1: Ejecutar la instalación en la ubicación seleccionada.

Esta alternativa permite proporcionar un servicio a la comarca y áreas limítrofes mediante la valorización de los residuos. La creación de esta instalación no solo ofrecerá un servicio necesario, sino que también generará empleo, ayudando a combatir la despoblación de la zona. La necesidad de esta instalación es crucial, ya que recupera tipos de residuos que de otra manera acabarían en vertederos. De esta forma, se facilita la gestión de estos residuos y se evita el vertido ilegal, garantizando la defensa del medio ambiente, la reducción del impacto paisajístico y la preservación de los recursos naturales.

- Alternativa 1-A: Ejecutar la instalación en otra parcela.

Se descarta la elección de otra parcela ya que la alternativa 1 se realizaría en una parcela ya habilitada en una nave industrial en activo, la maquinaria necesaria ya está instalada, por lo que no será necesario habilitar nuevas infraestructuras y, además, la alternativa 1 no se encuentra en ninguna zona de especial protección ni tiene ninguna consideración medioambientalmente especial.

1.3. Ubicación.

Coordenadas UTM (HUSO 30) X: 587.952 Y: 4.573.027.

Polígono industrial Las Morenas, carretera nacional A-2, km 201, 50292, Cetina, Zaragoza.

Referencia catastral: 8032308WL8783C.

La parcela está en suelo urbano cuyo uso principal es industrial.

Sup. Parcela: 5.220 m^2. Superficie construida: 732 m^2.

A 3.500 metros del casco urbano de Cetina y a 4.100 metros del casco urbano de Contamina.

1.4. Descripción del proyecto.

1.4.1. Residuos gestionados y capacidad de tratamiento de la instalación.

La instalación objeto de esta solicitud es una planta de tratamiento de espumas de poliuretano y materiales de aislamiento para proceder a su preparación para la reutilización en unos casos y para la obtención de granza y escamas de plástico en otros.

Según el documento ambiental la planta gestionará los siguientes residuos no peligrosos:

- Virutas y rebabas de plástico (Código LER 12 01 05).
- Envases de plástico (Código LER 15 01 02).
- Plástico (Códigos LER 16 01 19, 17 02 03, 19 12 04 y 20 01 39).
- Fracciones ligeras de fragmentación y polvo (Códigos LER 19 10 04).
- Otros residuos procedentes del tratamiento mecánico de residuos (Código LER 19 12 12).
- Residuos orgánicos (Código LER 16 03 06).
- Materiales de aislamiento (Código LER 17 06 04).

La capacidad autorizada de la planta es de 13.000 toneladas anuales de residuos no peligrosos.

csv: BOA20250625013

Según las especificaciones del redactor del documento ambiental la instalación tiene una capacidad de producción de 10,22 toneladas por hora y se tiene previsto trabajar hasta en tres turnos durante 220 días al año.

El número de personas que intervendrán en el proceso trabajando a la capacidad máxima se distribuirán de la siguiente forma: Personal directivo (3) y operarios técnicos (7).

1.4.2. Transporte de residuos.

En el documento ambiental se ha previsto la gestión de como máximo 13.000 t/año de residuos, lo cual haría que la cantidad de camiones para recibir los residuos sea de aproximadamente 550 al año, es decir, aproximadamente entre 2 y 3 camiones al día de media. No obstante, según el promotor, en el inicio de la actividad no se esperarán más de 2 camiones por semana.

El origen principal de estos residuos son demoliciones, gestores de transferencia y diferentes plantas de tratamiento y de fabricación de paneles tipo sándwich.

El destino previsto del producto según la empresa serán distintos instaladores de materiales de aislamiento y promotores y contratistas de obras de rehabilitación.

1.4.3. Proceso de gestión de los residuos.

La planta desarrollará la actividad de tratamiento de residuos de espumas de poliuretano, principalmente provenientes de la trituración de frigoríficos, vehículos, paneles sándwich, colchones y sofás. El objetivo es incorporar estos residuos a un proceso de reciclaje y economía circular, obteniendo gránulos de espuma de poliuretano para su uso como material aislante.

De acuerdo a la documentación aportada, el proceso de gestión de residuos en la planta consta de las siguientes etapas:

- Recepción y comprobación visual: Los residuos se reciben en las instalaciones y se clasifican según su código LER. Se realiza una comprobación visual para verificar su correspondencia con la documentación y su naturaleza.
- Clasificación: Los residuos se clasifican por su origen o naturaleza. Los impropios detectados se almacenan hasta su entrega a un gestor autorizado.
- Almacenamiento: Los residuos se almacenan en áreas específicas cumpliendo con la legislación de residuos. Se registran las fechas de entrada y tratamiento.

- Preparación para la reutilización: Se realiza la recuperación de paneles aislantes tipo sándwich.
- Obtención de materiales recuperados: Se realiza el reciclado mecánico para obtener gránulos de poliuretano. Los materiales recuperados se almacenan adecuadamente hasta su expedición a destino final.
- Gestión final del rechazo: Los residuos no reutilizables se entregan a gestores autorizados para su correcta gestión.

1.4.4. Descripción de las instalaciones y del almacenamiento de residuos de entrada y de salida.

Las características constructivas de las instalaciones son las siguientes:

- Solera: Hormigón con acabado fratasado mecánico y cargas minerales.
- Estructura portante: Pórticos, celosías y correas de cubierta de acero A42b.
- Forjado: Placas alveolares de hormigón pretensado.
- Cerramiento exterior: Paneles prefabricados de hormigón de 20 cm de espesor y panel sándwich “in situ” constituido por doble chapa de acero con aislamiento de fibra de vidrio.
- Cerramiento de la cubierta: Panel sándwich con aislamiento de lana mineral.

La cubierta de la nave está realizada a dos aguas, con una pendiente del 8,37%, mediante chapas de acero galvanizado con aislamiento térmico de fibra de vidrio. En la cubierta se han practicado claraboyas y lucernarios para la iluminación natural.

Según el documento ambiental el almacenamiento de residuos de entrada y de materiales de salida reciclados se realiza en las zonas destinadas para ello, cumpliendo con las especificaciones técnicas y la legislación vigente. La parcela se encuentra totalmente hormigonada y tiene una superficie de 5.220 m².

- Residuos de entrada: Los residuos procedentes de gestores autorizados se reciben en las instalaciones y se clasifican según su código LER. Se realiza una comprobación visual y se almacenan en áreas específicas hasta su tratamiento.
- Materiales de salida valorizados y/o reciclados: Los materiales recuperados se almacenan adecuadamente en una zona habilitada para ello hasta su expedición a destino final. Por otro lado, los residuos peligrosos se almacenan en una zona cubierta dentro de la nave, sobre cubeto de retención.

csv: BOA20250625013

El promotor indica que el área destinada a almacenar los plásticos, previamente al tratamiento, cumplirá con la legislación de residuos relativa a las condiciones de almacenamiento. La cantidad máxima de plásticos almacenados no excederá la cantidad indicada en la correspondiente autorización de la instalación. El tiempo de almacenamiento de los plásticos antes del tratamiento no superará los plazos fijados en la legislación.

Toda la explanada está impermeabilizada y pavimentada con solera de hormigón de 20 cm armado con fibras estructurales y acabado fratasado mecánico superficial y pulido. En la zona central se disponen de tres arquetas-arenero que recogen las aguas pluviales y pequeños elementos sólidos, los cuales, para evitar atascos, se eliminan manualmente durante la limpieza periódica.

1.4.5. Equipamiento y maquinaria.

En el documento ambiental se relacionan los siguientes equipos:

- Triturador.
- Sierra corte placas.
- Herramientas de mano.
- Traspaletas/apiladores eléctricos.
- Contenedores.
- Jaulas plegables.
- Básculas.

1.4.6. Residuos generados en los tratamientos.

Residuos generados por el sistema de filtración del triturador mecánico.

La operación de trituración produce residuos volátiles que contienen materiales en suspensión. Estas partículas son capturadas mediante un sistema de filtrado de mangas diseñado para un flujo de aire de 45.000 m³/h que retiene las partículas y evita su liberación al exterior. Los residuos de elementos filtrantes generados se categorizan por parte del promotor bajo el código LER 150203 (absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02). Estos residuos se almacenan en sacas de plástico en la zona habilitada para residuos no peligrosos, ubicada en el área de preparación para la reutilización, hasta su retirada por un gestor autorizado. Se estima que las tareas de mantenimiento, realizadas cada seis meses, generarán aproximadamente 1 tonelada de estos residuos.

Residuos generados por el aspirador.

El residuo producido por el aspirador se clasifica en el documento ambiental bajo el código LER 191004 (Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo distintas de las especificadas en el código 191003). Estos residuos se almacenan en sacas de plástico en la zona habilitada para residuos no peligrosos en el área de preparación para la reutilización hasta su retirada por un gestor autorizado. Se estima una generación anual de aproximadamente 200 kg de estos residuos.

Residuos peligrosos generados.

Sistemas Ecológicos de Poliuretano, SL, dispone de autorización como pequeño productor de residuos peligrosos con número AR/PP-10158 para el código LER 150110. Se solicitará la modificación de esta autorización para incluir los siguientes residuos peligrosos, generados principalmente durante las labores de mantenimiento de la maquinaria:

- Código LER 13 02 05: Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes (100 kg/año).
- Código LER 16 06 01: Baterías de plomo (10 kg/año).
- Código LER 16 01 07: Filtros de aceite (2 kg/año).
- Código LER 15 02 02: Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (100 kg/año).
- Código LER 150110: Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (50 kg/año).

Estos residuos se almacenarán en contenedores etiquetados, bajo cubierto y sobre suelo hormigonado, en una zona habilitada específicamente para residuos peligrosos.

1.4.7. Recursos energéticos y agua.

Red de agua.

La instalación de agua potable se ha realizado a partir de la red del polígono. Los servicios sanitarios con ducha y lavabo cuentan con agua caliente proporcionada por un calentador-acumulador eléctrico de 50 litros de capacidad.

El consumo de agua potable se destinará a:

- Consumo de boca, tanto en las oficinas como en la nave productiva.
- Consumo doméstico.
- Pequeños aportes de agua para las mesas densimétricas de agua.

El consumo previsto de agua sanitaria es de aproximadamente 1.000 m³/año.

Energía empleada.

Las fuentes de energía utilizadas en el centro son energía eléctrica y gas. Las principales necesidades y puntos de consumo eléctrico son:

- Accionamiento de la maquinaria.
- Iluminación del ambiente laboral.

La instalación está conectada a un transformador que cubre las necesidades tanto de la maquinaria como de las zonas comunes, oficinas y báscula. La potencia eléctrica instalada según el documento ambiental es de 55,360 KW.

1.4.8. Vertido.

Red de saneamiento de aguas residuales.

Las aguas vertidas en la instalación son de carácter urbano, procedentes de los vestuarios, aseos y zona de descanso. Estas aguas son recogidas por bajantes interiores y se vierten a la red de saneamiento independiente. Dado el reducido volumen de agua residual y su carácter no contaminante el vertido se realiza directamente a la red del polígono. Al final de la red, previa a la entrega al colector municipal, se ha instalado una arqueta sifónica para realizar inspecciones y tomas de muestras.

Red de saneamiento de aguas pluviales.

Las aguas pluviales de la cubierta se recogen por canalones y bajantes exteriores. Las aguas de toda la parcela se trasladan por medio de conducciones de hormigón y canales de drenaje, vertiendo todas a la misma red de pluviales independiente. Se ha instalado una arqueta sifónica para realizar inspecciones y tomas de muestras.

Vertido de agua.

La única agua que se verterá será la procedente de los servicios sanitarios de la instalación, así como del comedor, representando un caudal de 4,5 m³/día.

1.4.9. Instalación de protección contra incendios.

Según el documento ambiental la planta cuenta con una completa instalación de protección contra incendios, la cual incluye:

- Extintores: Dispuestos por toda la instalación, con un total de 7 extintores de polvo polivalente ABC y 2 extintores de CO_2.
- Red de hidrantes: Provistos de bomba de agua y bomba auxiliar para casos de emergencia.
- Red de señalización: Tanto retroluminiscente como con iluminación de emergencia.
- Red de aviso: Mediante pulsadores y cuadro de control del sistema de alarma.
- Bocas equipadas de incendios: Un total de 7 bocas equipadas.
- Pulsadores de alarma: Un total de 4 pulsadores.
- Sirenas y luces de emergencia: Distribuidas en la superficie de la nave.
- Se han señalizado las salidas de uso habitual y los medios de protección contra incendios de utilización manual, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

1.4.10. Sistema de ventilación.

La ventilación en la nave se realiza de manera natural mediante ventiladores estáticos lineales de cubierta proporcionando una superficie de ventilación de 0,50 m² por m² construido.

Los vestuarios y aseos del centro se ventilan a través de conductos forzados con un ventilador centrífugo de 800 m³/h que conduce el aire de forma independiente hasta la cubierta de la nave. Los conductos de ventilación terminan en sombreretes de tipo rotativo.

La sala del cuadro eléctrico dispone de conductos exclusivos e independientes de entrada y salida de aire a razón de 50 cm² por m² de superficie útil.

La ventilación en la zona de oficinas es de tipo forzado, mediante rejillas de aluminio instaladas en los techos, conductos de fibra de vidrio y una cabina de extracción insonorizada con ventilador centrífugo de 1.900 m³/h.

1.5. Caracterización de la ubicación y entorno de la instalación según la memoria ambiental.

En el documento ambiental presentado el promotor indica lo siguiente:

Geología y geomorfología: El emplazamiento se encuentra en la Comarca de Calatayud, en el corazón del Sistema Ibérico. Geológicamente, el área está caracterizada por la alineación NW-SE del sector central del Sistema Ibérico, con sierras formadas por materiales paleozoicos (pizarras y cuarcitas cámbrico-silúricas) y recubiertas parcialmente por materiales mesozoicos principalmente calcáreos. La fosa Calatayud-Daroca, de edad terciaria, se caracteriza por la acumulación de materiales detríticos y yesíferos de origen lacustre.

Clima y régimen hidrológico: El clima es submediterráneo continental frío, con una notable amplitud térmica y escasas precipitaciones que oscilan entre los 400 y 550 mm anuales. Las precipitaciones son irregulares, con fuertes tormentas en verano y algunas nieves en invierno. Los ríos de la comarca, como el Jalón y sus afluentes, presentan una fuerte variabilidad en su caudal.

Vegetación y fauna: La vegetación de la zona es diversa debido a la compleja orografía y la variabilidad de suelos y agua. Se encuentran ecosistemas de ribera, zonas esteparias con plantas adaptadas a suelos yesosos y salinos, y dehesas dominadas por carrascas y matorrales. La fauna incluye especies de avifauna esteparia como el aguilucho cenizo (Circus pygargus) y la avutarda común (Otis tarda), así como mamíferos, reptiles y anfibios adaptados a estos hábitats.

Entorno socioeconómico: La instalación se encuentra en el polígono industrial Las Morenas, a unos 4 kilómetros del municipio de Cetina (Zaragoza). La población es de 675.121 habitantes según el censo de 2022. La economía de la zona se basa en los sectores primario (agricultura y ganadería), secundario (industria) y terciario (servicios). No existen núcleos urbanos significativos en un radio de 4 km alrededor de la instalación.

Infraestructuras y urbanismo: La instalación está ubicada en un polígono industrial, con infraestructuras viarias que conectan Zaragoza con los principales núcleos de población del país. El área de estudio se encuentra mayoritariamente en suelo no urbanizable.

Figuras de protección: No existen Espacios Naturales Protegidos en la Comarca de Calatayud según la Ley 6/1998, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón. Sin embargo, la comarca cuenta con varios Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Red Natura 2000, como las Hoces del Jalón y las Hoces del Río Mesa, situados a distancias considerables de la instalación.

Paisaje: El paisaje de la zona es estepario, caracterizado por suelos pobres y un clima semiárido. Aunque el paisaje ha sido modificado por la actividad agrícola y la instalación de infraestructuras, conserva elementos de interés ecológico y geomorfológico. La visibilidad de la instalación desde puntos de observación externos es limitada debido a la topografía y la presencia de barreras visuales.

Por otro lado, el resultado de los análisis INFOSIG llevados a cabo para realizar este informe es el siguiente:

La parcela se encuentra en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión

La parcela se encuentra en el ámbito de aplicación de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón

Se sitúa en la zona delimitada de protección del Hieraaetus fasciatus, Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón).

La parcela se encuentra clasificada como zona de riesgo de incendio forestal en el tipo 5 (Zonas caracterizadas por su bajo peligro e importancia de protección media), de acuerdo con la Orden DSR/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el

territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

En cuanto a riesgos geológicos por deslizamientos y hundimientos se encuentra clasificada como de riesgo muy bajo.

En cuanto a riesgos por descargas, rayos y tormentas se encuentra clasificada como de densidad media, mientras que por vientos se clasifica como de riesgo medio.

2. Tramitación del expediente.

El 13 de octubre de 2023 se inicia del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

El 6 de noviembre de 2023 y el 24 de abril de 2025, el promotor presenta sendas adendas al documento ambiental como respuesta a los respectivos requerimientos de subsanación realizados por el INAGA.

2.1 Información pública y consultas preceptivas.

Con fecha 15 de abril de 2024 se realizan las correspondientes consultas preceptivas telemáticas a los siguientes organismos:

- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón Ansar.
- Ayuntamiento de Cetina.
- Comunidad de Calatayud.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Dirección General de Patrimonio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción - Calatayud.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 83, de 30 de abril de 2024, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Con fecha 6 de mayo de 2024 se realizan consultas preceptivas ordinarias a la Dirección General de Patrimonio Cultural, al Servicio de Seguridad y Protección Civil, a la Diputación Provincial de Zaragoza y al Servicio de Control Ambiental.

Con fecha 16 de mayo de 2024 se recibió contestación de la Dirección General de Patrimonio Cultural y del Ayuntamiento de Cetina respecto al proyecto.

La Dirección General de Patrimonio Cultural indicó que, tras analizar la documentación aportada y examinar el área afectada por el proyecto, consideraba que este no supone una afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, se advirtió que, en caso de hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos durante los trabajos, se deberá comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por su parte, el Ayuntamiento de Cetina manifestó que no considera necesario someter a evaluación ambiental ordinaria el nuevo proyecto, dado que se ubica en suelo industrial y es una actividad complementaria de otra ya existente. Además, el ayuntamiento considera que el proyecto es socialmente sostenible, ya que se trata de una ampliación de una actividad económica existente que influirá positivamente en la economía y el empleo local.

Hasta la fecha no se ha habido más contestaciones de ningún otro organismo consultado.

3. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

3.1. Impacto sobre la atmósfera, ruidos y vibraciones.

Impacto.

- Emisiones difusas procedentes de los camiones y carretillas que circulan por el Centro, generando gases de combustión (Partículas, NOx, SO2, CO2).
- Aumento de los niveles sonoros por el trasiego de maquinaria y actividades operativas.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Implementación de un sistema de gestión ambiental que controle los consumos del centro y las emisiones de los vehículos.
- Mantenimiento adecuado de vehículos y maquinaria, incluyendo inspecciones periódicas.
- Formación de los empleados en buenas prácticas de conducción.
- Limitación de la velocidad de los camiones en el interior de la instalación a 10 km/h.
- Uso de lonas para cubrir los materiales transportados y evitar la dispersión de polvo.
- Realización de mediciones de ruido en las inmediaciones de la parcela si es solicitado por la Administración.
- Apoyo de los equipos sobre dispositivos antivibratorios para reducir las vibraciones.

Valoración.

El impacto sobre la atmósfera, ruidos y vibraciones se considera compatible con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

3.2. Impacto sobre los suelos.

Impacto.

- Contaminación de suelos por vertidos accidentales de aceites u otros fluidos.
- Producción de residuos en operaciones de mantenimiento.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Recogida de derrames accidentales con material absorbente adecuado y entrega a gestor autorizado.
- Colocación de contenedores adecuados para la segregación y almacenamiento de residuos.
- Formación e información a los trabajadores sobre buenas prácticas para mantener la obra limpia y ordenada.
- Delimitación y acondicionamiento de zonas de acopio y almacenamiento de materiales y residuos.

csv: BOA20250625013

- Uso de bandejas y otros medios para evitar vertidos accidentales.
- Gestión adecuada de residuos peligrosos y no peligrosos, con almacenamiento en contenedores adecuados y retirada periódica por gestores autorizados.

Valoración.

El impacto sobre los suelos se considera compatible con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

3.3. Impacto sobre las aguas superficiales y subterráneas.

Impacto.

Contaminación de aguas superficiales y subterráneas por vertidos accidentales o depósito de residuos.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Prohibición del vertido de efluentes generados directamente a las aguas o al suelo.
- Pavimentación de hormigón con impermeabilización inferior en toda la parcela.
- Uso de arquetas con areneros para retener materiales arrastrados hacia las conducciones de saneamiento.
- Implementación de un sistema de recogida de aguas pluviales y de limpieza con separador de grasas e hidrocarburos.
- Retirada de lodos acumulados en el separador por gestores de residuos peligrosos autorizados.
- Protección contra inundaciones mediante la canalización adecuada de escorrentías.

Valoración.

El impacto sobre las aguas superficiales y subterráneas se considera compatible con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

3.4. Impacto sobre la flora y vegetación.

Impacto.

Posibles daños por el transporte de residuos hasta la nave.

Medidas preventivas y/o correctoras.

No se establecen medidas correctoras o preventivas específicas, ya que no se realizarán trabajos de obra civil que impliquen la eliminación de cobertura vegetal.

Valoración.

El impacto sobre la flora y vegetación se considera compatible durante la fase de ejecución y favorable durante la fase de explotación, debido a la recuperación de materias primas.

3.5. Impacto sobre la fauna.

Impacto.

Alteración y molestias a las poblaciones existentes por el transporte de materiales hasta la nave.

Medidas preventivas y/o correctoras.

No se establecen medidas correctoras o preventivas específicas, ya que la actividad se llevará a cabo dentro de una zona industrial.

Valoración.

El impacto sobre la fauna se considera compatible con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

3.6. Impacto sobre espacios naturales, el paisaje y el patrimonio.

Impacto.

- No se espera ningún impacto directo sobre el patrimonio cultural ni en espacios naturales, ya que la instalación está prevista en un polígono industrial.
- Efecto mínimo sobre el paisaje durante la fase de construcción debido a la presencia de maquinaria y vehículos.

Medidas preventivas y/o correctoras.

Uso de vallas y especies vegetales para ocultar el almacenamiento trasero de la parcela.

Valoración.

El impacto sobre el paisaje y el patrimonio se considera compatible y desaparecerá una vez finalizadas las obras.

3.7. Impacto sobre el medio socioeconómico.

Impacto.

Aumento en el empleo local debido a las obras y actividades de la planta.

Medidas Preventivas y/o correctoras.

No se establecen medidas correctoras o preventivas por parte del promotor.

Valoración.

Según el promotor el proyecto tendrá un impacto beneficioso sobre el medio socioeconómico.

3.8. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

1. Identificación de peligros relacionados con la actividad.

El análisis de riesgos realizado por el promotor ha identificado las siguientes fuentes de peligro (riesgos internos):

- Riesgos tecnológicos asociados a la actividad y procesos. Fuego, dependiendo de la inflamabilidad y el valor calorífico de los productos. Liberación accidental de líquido durante el mantenimiento. No existen sustancias peligrosas que puedan generar riesgos de contaminación de agua, suelo o aire. La carga y descarga se realiza dentro de la nave. Se realiza mantenimiento periódico. La nave con las medidas antincendios necesarias.

- Instalaciones eléctricas. Incendios por mal funcionamiento Lesiones o accidentes por electrocución por mal funcionamiento.

2. Identificación y caracterización de fenómenos peligrosos-análisis preliminar de riesgo.

Se realiza un análisis de riesgo sistemático mediante el método APR. Se lleva a cabo un análisis cualitativo de los fallos de funcionamiento de la instalación, indicando posibles accidentes, posibles causas, consecuencias y criticidad del fallo. Se lleva a cabo evaluación de la criticidad de los accidentes, estimado a partir de la gravedad y la probabilidad de ocurrencia.

En base a ello se establecen medidas preventivas y correctoras.

Conclusiones.

El estudio de riesgos muestra que las instalaciones del proyecto tienen los medios de prevención, intervención necesaria para su actividad. Los peligros identificados durante el estudio corresponden al período de ejecución y de operación y la instalación definida en el proyecto técnico-administrativo. El único fenómeno peligroso con efectos fuera de los límites de la propiedad es riesgo de contaminación por incendio. Las actividades de la instalación no representan un riesgo importante inmediato para terceros externos. El nivel de seguridad industrial de la instalación se considera suficiente en vista de factores externos que pueden afectar a la instalación. Se considera que el riesgo de la instalación y no debe disponerse de medidas adicionales de protección.

3.9. Control de la actividad y plan de vigilancia ambiental.

Fase de construcción.

Durante la fase de construcción e instalación, el plan de vigilancia ambiental deberá garantizar el control de todos los aspectos medioambientales relevantes. Esto incluye inspecciones de maquinaria, control de residuos y vertidos, y el mantenimiento preventivo de los equipos. Se deberán realizar revisiones periódicas para asegurar el cumplimiento de las normativas ambientales y la minimización de impactos negativos.

Fase de explotación.

En la fase de explotación, se implementarán las siguientes medidas de control y vigilancia:

- Emisiones a la atmósfera: No se esperan emisiones fijas a la atmósfera, solo aquellas procedentes de vehículos y maquinaria. Para minimizar las emisiones, se prohíbe superar los 10 km/h en la planta.
- Calidad de las aguas residuales: El promotor no ha determinado un protocolo de vigilancia en esta materia, pero se propone que al menos se realice trimestralmente un control de la calidad de las aguas residuales. Se monitorizarán parámetros como pH, conductividad, DQO, DBO5 y sólidos en suspensión.
- Gestión de residuos: Los residuos serán gestionados mediante un registro detallado que incluirá la cantidad, fecha de salida y destino de estos. Se llevará un libro registro de control de residuos para todas las entradas y salidas de material.
- Ruido: Se realizarán estudios periódicos de ruido para asegurar el cumplimiento de los niveles permitidos por la normativa vigente.
- Suelos: Se realizarán controles periódicos de suelos para evitar infiltraciones y contaminaciones. Se comprobará el estado de la pavimentación del suelo mensualmente.

Seguimiento de medidas preventivas y correctoras.

Se hará un seguimiento exhaustivo de las medidas preventivas y correctoras aplicadas para evaluar su efectividad. Esto se llevará a cabo mediante inspecciones de campo, informes periódicos y fichas de vigilancia. Las medidas incluyen:

- Optimización energética: Se controlará el consumo energético por tonelada producida mediante facturas mensuales y se realizarán ajustes en los ritmos de producción para optimizar el consumo.
- Mantenimiento de maquinaria: Se llevará un registro de mantenimiento diario, semanal y mensual de la maquinaria, incluyendo sistemas de filtración y maquinaria de carga.
- Control de derrames accidentales: Se mantendrá un registro de derrames producidos y el tiempo de respuesta, con inspecciones visuales diarias para asegurar la disponibilidad de absorbentes adecuados.
- Condiciones de almacenamiento de residuos: Se realizarán inspecciones visuales semanales para asegurar que las condiciones de almacenamiento de los residuos cumplen con las normativas de salubridad y seguridad.

Valoración.

El Plan de vigilancia ambiental propuesto por el promotor se considera adecuado para garantizar el control de la actividad y la minimización de impactos ambientales. Con la implementación de las medidas preventivas y correctoras descritas se espera que el impacto ambiental de la planta de tratamiento de residuos sea compatible con las normativas vigentes.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el contenido de las consultas previas, así como la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se resuelve:

a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la empresa Sistemas Ecológicos de Poliuretano SL, ubicada en el polígono industrial Las Morenas, carretera nacional A-2, km 201, 50292, Cetina, Zaragoza, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

b) Establecer, además de lo indicado en las respuestas a las consultas previas realizadas y en la documentación ambiental presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en el presente informe, las siguientes medidas preventivas y correctoras:

    1. Con carácter previo al inicio de las obras deberá disponer para el conjunto de la instalación de la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas en vigor, según se establece en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

    2. Deberá obtener la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en cuya tramitación se deberán tener en cuenta, entre otros asuntos, los siguientes:

    3. Los residuos peligrosos que puedan generarse por derrames o vertidos accidentales o bien obtenidos en labores de mantenimiento deberán almacenarse debidamente etiquetados y en contenedores adecuados bajo cubierta y sobre solera impermeabilizada con sistema de recogida de derrames y lixiviados y ser entregados a gestores autorizados.

    4. La instalación deberá contar con autorización de vertido al alcantarillado municipal según lo previsto en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del

Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

5. También se deberá disponer de arqueta que permita la toma de muestras de los vertidos por parte de los técnicos municipales y que cumpla los requisitos establecidos por el mencionado Decreto 38/2004.
6. Se mantendrá una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y de recogida de lixiviados que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales.
7. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación del suelo un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
8. Deberá obtener la autorización o inscripción como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, para el conjunto de la instalación de tratamiento de residuos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
9. Se comprobará mediante las mediciones oportunas que no se sobrepasan los niveles sonoros establecidos en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.
10. Se deberá cumplir lo dispuesto en la normativa de prevención y protección contra incendios aplicable a la instalación.
11. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.
12. Se deberá realizar un seguimiento periódico y continuo de los procedimientos del Plan de vigilancia y control para asegurar su efectividad y garantizar el cumplimiento de medidas protectoras y correctoras a lo largo de la vida útil de la instalación.

13. Cuando se desmantelen las instalaciones deberá restablecerse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, la entidad promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 20 de mayo de 2025.
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ